



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL No. 1/1999 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LAS SOLICITUDES DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES PRESENTADAS AL CONSEJO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE: SECRETARIOS, ACTUARIOS Y ESCRIBIENTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el decreto No. 79-setenta y nueve- publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23-veintitres- de noviembre de 1998 se reformaron, entre otros, los artículos 94, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León;

SEGUNDO: Que dichas reformas modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial del Estado;

TERCERO: Que la fracción II, inciso e) del artículo 97 de la Constitución Política Local, establece que es facultad del Consejo de la Judicatura del Estado, hacer proposiciones al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, relativos al nombramiento del personal técnico y administrativo del Poder Judicial,

CUARTO: Que conforme al artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prevé que a este Consejo corresponde, a través de su órgano auxiliar el Instituto de la Judicatura, aplicar los exámenes de aptitud que solicitan los titulares de los órganos que requieran a un servidor público judicial dentro de su estructura, ya sea por plaza vacante en forma definitiva o temporal, y relativas a las categorías previstas en las fracciones III a VII del artículo 126 del mismo cuerpo normativo;

QUINTO: Que el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado, contempla que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que rigen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

SEXTO: Que a efecto de dar plena y exacta observancia a la ley, y contribuir al mejor desempeño de la función judicial.

Se decide con fundamento en los artículos 16, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Los titulares de los órganos jurisdiccionales que requieran cubrir vacantes definitivas o temporales relativas a las categorías a que se refieren las fracciones III a VII del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Solicitarán por escrito al Consejo la aplicación de los Exámenes de Aptitud, haciéndolo con 15 días de anticipación a la fecha en que se de la vacante previsible.
- b) En la solicitud se propondrá más de un candidato, pudiendo ser personal del órgano jurisdiccional o externo, dándose preferencia a quienes ya forman parte del Poder Judicial, o están en calidad de meritorios, a fin de promover la Carrera Judicial;
- c) El titular del órgano jurisdiccional verificará que los candidatos que proponen para la aplicación del Examen de Aptitud cumplan con los requisitos que para cada puesto establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) Con la solicitud se anexará la documentación relativa que acredite el motivo por el cual la plaza quedó vacante en forma temporal o definitiva.

SEGUNDO: El Consejo, una vez aplicados los Exámenes de Aptitud a los candidatos, y habiendo sido satisfactorios, hará la propuesta correspondiente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO: El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado resolverá específicamente aquellos casos que por sus características así lo requieran.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese este Acuerdo en el Boletín Judicial del Estado.

El Licenciado Fernando Lozano de la Garza, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, certifica:

Que este Acuerdo General No. 1/1999, por el cual se fijan los lineamientos para las solicitudes de los titulares de los órganos jurisdiccionales presentadas al consejo para cubrir las plazas vacantes de: Secretarios, Actuarios y Escribientes, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en Sesión de 31-treinta y uno de mayo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Licenciado Amadeo Garza Treviño, Presidente, Licenciada Juana María Treviño Torres y Licenciado Jorge Montemayor Salazar. Monterrey, Nuevo León, a 1° -primero de junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve. Conste. Rúbrica.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTADO**

LIC. FERNANDO LOZANO DE LA GARZA